



Excmo. Ayuntamiento de Lúpion (Jaén)

Expediente nº: 8/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado Mediante Anulaciones y Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

Asunto: Inicio expediente

Fecha de iniciación: 11-09-2021

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, según queda justificado en la Memoria que acompaña,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451
E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW7JP3VMN3JFJQMYEC5KBAY	Fecha	11/09/2021 12:03:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALO MANUEL RUS PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW7JP3VMN3JFJQMYEC5KBAY	Página	1/1





Excmo. Ayuntamiento de Lúpion (Jaén)

Expediente nº: 8/2021

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado Mediante Anulaciones y Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

Fecha de iniciación: 10-09-2021

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	63515	Adquisición Dumper	0,00	25.000,00	25.000,00
920	2270632	Asistencia técnica contratación electrónica	0,00	1.050,00	1.050,00
TOTAL			0,00	26.050,00	26.050,00


2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del vigente presupuesto de gastos municipal, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451
E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW7JP3UFIRRPCVEAKQCUC4	Fecha	11/09/2021 12:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALO MANUEL RUS PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW7JP3UFIRRPCVEAKQCUC4	Página	1/2



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	61920	Nave municipal 1ª fase	25.000,00	25.000,00	0,00
920	2270625	Asistencia técnica gestión programas y subvenciones	5.324,00	1.050,00	4.274,00
TOTAL BAJAS			30.324,00	26.050,00	4.274,00

3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda acreditado lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Se hace precisa la adquisición de un nuevo Dumper municipal, para la correcta ejecución de las obras municipales, y dado el estado de deterioro en que se encuentra el vehículo actual, y por otra parte, ante la acumulación de próximos procedimientos de licitación contractuales, se precisa asistencia técnica para dar cumplimiento a la exigencia legal de contratación electrónica, y agilizar los procedimientos.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7FW7JP3UFIRRPCVEAKQCUC4	Fecha	11/09/2021 12:03:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GONZALO MANUEL RUS PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FW7JP3UFIRRPCVEAKQCUC4	Página	2/2





Excmo. Ayuntamiento de Lúpion (Jaén)

Expediente nº: 8/2021

Informe de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11-09-2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.


— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451

E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Fecha	11/09/2021 13:18:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Página	1/3



- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- *La Base 3ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.*

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de *[gastos de inversión/gastos corrientes]* que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

Código Seguro de Verificación	IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Fecha	11/09/2021 13:18:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Página	2/3





Excmo. Ayuntamiento de Lúpion (Jaén)

régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Si se presentasen alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. En el supuesto anterior, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión de Cuentas emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451
E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Fecha	11/09/2021 13:18:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW7P2HAWJ567PSR6AN5QVME	Página	3/3





Expediente nº: 8/2021

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de crédito extraordinario

Procedimiento: Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones y Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Secretario- Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación


SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 26.050,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 11-09-2021 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Fecha	11/09/2021 19:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Página	1/3



La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	63515	Adquisición Dumper	0,00	25.000,00	25.000,00
920	2270632	Asistencia técnica contratación electrónica	0,00	1.050,00	1.050,00
TOTAL			0,00	26.050,00	26.050,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones y bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	61920	Nave municipal 1ª fase	25.000,00	25.000,00	0,00
920	2270625	Asistencia técnica gestión programas y subvenciones	5.324,00	1.050,00	4.274,00
TOTAL BAJAS			30.324,00	26.050,00	4.274,00

SEXTO.- De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Fecha	11/09/2021 19:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Página	2/3





Excmo. Ayuntamiento de Lúpion (Jaén)

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.


Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451
E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Fecha	11/09/2021 19:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7FW4DOLE6O2WRTURUBA5SPKU	Página	3/3





Expediente nº: 8/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado Mediante Anulaciones y Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de créditos anulables o minorables en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 11-09-2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11-09-2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 11-09-2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.


— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451

E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Fecha	11/09/2021 19:35:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Página	1/3



— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 3ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	63515	Adquisición Dumper	0,00	25.000,00	25.000,00
920	2270632	Asistencia técnica contratación electrónica	0,00	1.050,00	1.050,00
TOTAL			0,00	26.050,00	26.050,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas y Anulaciones en Concepto de Gastos

Código Seguro de Verificación	IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Fecha	11/09/2021 19:35:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Página	2/3





Excmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén)

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	61920	Nave municipal 1ª fase	25.000,00	25.000,00	0,00
920	2270625	Asistencia técnica gestión programas y subvenciones	5.324,00	1.050,00	4.274,00
TOTAL BAJAS			30.324,00	26.050,00	4.274,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza del Ayuntamiento, 1 | 23528 LUPIÓN (Jaén) | Tel. 953 763 008 | Fax: 953 763 451
E-mail: ayuntamiento@lupion.es - Web: www.lupion.es

Código Seguro de Verificación	IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Fecha	11/09/2021 19:35:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE GALAN ROSALES		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7FW4D4ZER6QWFLUPV5CI3FCU	Página	3/3



